

Ente fiscalizado: Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-42-PARFIP-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

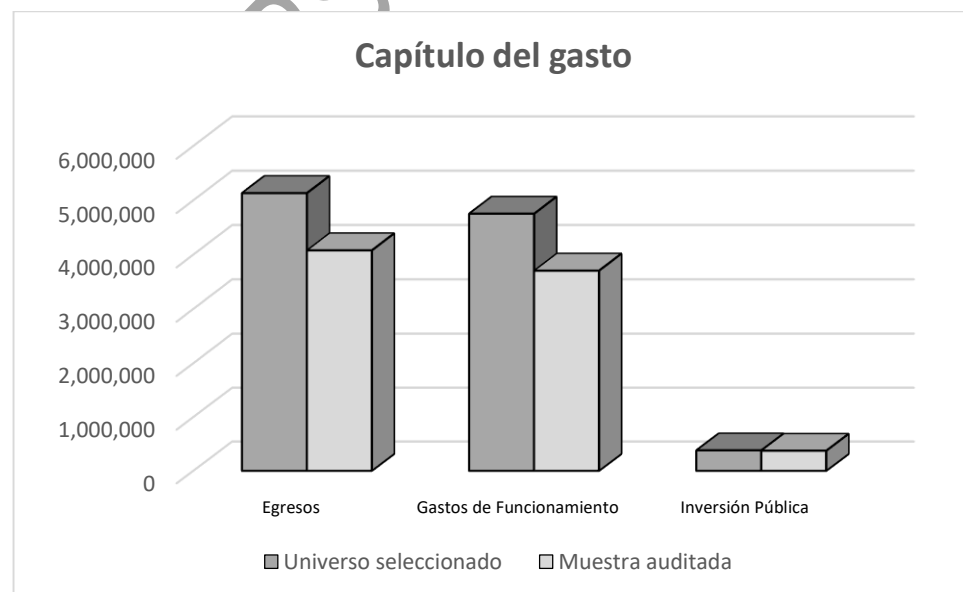
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,700,343.00 y de los egresos por un importe de \$4,078,248.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,702,321	5,700,343	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 79.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,132,713	4,078,248	79.5%
Gastos de Funcionamiento	4,752,849	3,704,645	77.9%
Inversión Pública	379,864	373,603	98.4%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Vivienda del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ente fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Vivienda del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. El Instituto de Vivienda del Estado presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Transferencia de recursos

3. De la revisión de auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la entidad recibió y administró recursos fiscales estatales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, un importe de \$379,864 para la rehabilitación de pavimento (Socavón) en calle Constitución del Fraccionamiento Ciudad Satélite, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en una cuenta bancaria específica para la recepción de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó la recaudación de recursos propios por concepto de venta de viviendas y lotes de uso mixto en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, así como al pago de la liberación de 88 lotes comerciales de acuerdo al contrato de fideicomiso No. 170074082, por un importe de \$5,322,457, y se consideraron en la muestra de auditoría \$5,320,479, de los cuales se verificó que la base de la venta se realizó de acuerdo con un avalúo comercial llevado a cabo por perito registrado en el Registro Estatal de Peritos y fueron depositados en cuentas bancarias específicas para la recepción de estos recursos.

5. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto de Vivienda del Estado, respecto a la recaudación de recursos propios por concepto de venta de viviendas y lotes de uso mixto en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, se constató que el Instituto no consideró las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 para la venta de los inmuebles, sino un avalúo comercial, del cual no se presentó documento o acuerdo en donde se justifique dicha determinación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del acuerdo por el cual se determina no considerar el valor conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y como beneficio al Estado, considerar el valor del avalúo comercial, cuando este sea más alto, debidamente firmado por la Directora General, Directora de la Unidad Administrativa, Director de Proyectos, Director de Vivienda y Director Jurídico del Instituto de Vivienda del Estado. Además, se presentó el Acuerdo CA/INVIES/III/SO/2022/06 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 4 de octubre de 2022, en donde se autoriza continuar con la enajenación de bienes para obtener ingresos propios de conformidad con lo autorizado para el ejercicio 2022, así como el Acuerdo CA/INVIES/III/SO/2022/12 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 4 de octubre de 2022, donde se autorizó el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, y estableció que el valor de enajenación de los inmuebles se definirá a través de un avalúo comercial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado puesto que se presentó evidencia de la determinación por parte del Consejo de Administración para que la recaudación por venta de viviendas y lotes se lleve a cabo siempre y cuando el avalúo comercial no esté por debajo del valor conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

6. El Instituto de Vivienda del Estado ejerció ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022 por \$5,132,713, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$4,078,248 que representaron el 79% del total de recursos. Al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$5,003,513 y durante el ejercicio 2023 \$129,200. Sin embargo, de los egresos revisados con la fuente de financiamiento Recursos Propios existe una diferencia sin devengar por un importe de \$569,608, los cuales permanecieron en las cuentas bancarias de la entidad al 31 de diciembre de 2022 y no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del acuerdo CA/INVIES/I/SO/24-01-2023/13 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de

Administración de fecha 24 de enero de 2023, en donde se autoriza el uso de recursos propios y realizar las gestiones y acciones pertinentes, que eviten poner en riesgo la operatividad del organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia consistente en acuerdo del Consejo de Administración en donde se autoriza la aplicación de recursos propios pendientes de devengar del ejercicio 2022 durante el ejercicio 2023.

Servicios personales

7. En la revisión de los registros contables del capítulo 1000 "Servicios Personales" del Instituto de Vivienda del Estado de la fuente de financiamiento recursos propios, de un universo de \$2,450,829 se tomó una muestra de 93% correspondiente a \$2,279,450, los cuales se liquidaron de acuerdo con los tabuladores autorizados y el personal a los que se les realizaron los pagos se localizaron en sus puestos de trabajo y en la plantilla autorizada.

8. Se verificó que las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" que integran la muestra de auditoría por un importe de \$270,363, se destinaron a cubrir sueldos y prestaciones de personal de base y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, así mismo la entidad cumplió con el pago de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

9. Como resultado de la revisión a las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" que integran la muestra de auditoría por un importe de \$1,500,253, correspondientes a personal contratado por honorarios asimilables a sueldos y salarios por tiempo determinado, se constató que dichas erogaciones contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que el personal fuera parte de la plantilla del ente fiscalizado, así mismo la entidad cumplió con el pago de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

10. Del análisis a los auxiliares, pólizas contables y nóminas proporcionadas por el Instituto de Vivienda del Estado, se detectaron pagos financiados con recursos propios por concepto de compensaciones al personal de confianza por un monto según la muestra de auditoría de \$508,834, las cuales se encuentran localizadas en el tabulador proporcionado por la entidad y autorizadas por la Titular del ente ejecutor del gasto.

11. En la revisión de las nóminas del personal por honorarios asimilables a sueldos y salarios por tiempo determinado del Instituto de Vivienda del Estado, se constató que no se realizaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el Instituto de Vivienda del Estado.

12. Con la revisión de los contratos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios proporcionados por el Instituto de Vivienda del Estado, pólizas y documentación soporte, se determinó que los recursos aplicados a este rubro, se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos en cuanto al importe a percibir con lo efectivamente pagado.

13. De la inspección física del personal contratado durante el ejercicio 2022 por honorarios asimilables a salarios por tiempo determinado del Instituto de Vivienda del Estado, que correspondió a 22 (veintidós) empleados, de los cuales 15 concluyó su contrato y la inspección física que se realizó fue a 7 (siete) empleados y se constató que se encontraban en sus lugares asignados, presentando la identificación correspondiente al momento de su verificación.

Materiales y suministros

14. Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por el Instituto de Vivienda del Estado, se constató que los recursos por un importe de \$293,575 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran compra de papelería en general, papel para plotter, tóner de diferentes modelos, material eléctrico, material de construcción y plomería y combustibles y lubricantes.

15. Con la revisión de los registros contables del Instituto de Vivienda del Estado, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.

16. De la revisión a los registros contables del Instituto de Vivienda del Estado, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo de "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.

Servicios generales

17. Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 3000 registrado por el Instituto de la Vivienda del Estado, se constató que los recursos por un importe de \$1,131,619 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran pago de impuesto predial, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, compra de material de construcción, suministro y colocación de postes de concreto, limpieza en áreas verdes y comunes, servicios legales de protocolización, gestorías, instrumentos jurídicos y derechos de registro.

18. Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación del Instituto de Vivienda del Estado, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

Proyectos de inversión

19. Como resultado del análisis de la partida presupuestal 6141 División de Terrenos y Construcción de Obras en Urbanización, se revisó el Proyecto de "Servicio de reparación de socavón el cual incluye la construcción de colector pluvial y rehabilitación de la calle Constitución entre las calles San Sebastián Poniente y Casa Madrid, de la macromanzana 02 ubicada en el Fraccionamiento Ciudad Satélite", ejercido por el Instituto de Vivienda del Estado por un importe revisado de \$373,603 financiados con recursos fiscales estatales, de los que se comprobó que se destinaron a cubrir el pago de la estimación 1 finiquito, 2 y 5 al millar, además se efectuó el reintegro de recursos e intereses. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Así mismo, la obra fue autorizada en la primera sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Vivienda del Estado, bajo la modalidad de adjudicación directa.

20. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 dentro de la muestra analizada por \$373,603, se constató que se adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, la construcción del colector pluvial y rehabilitación están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, el contratista garantizó mediante fianza el anticipo otorgado, cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la información financiera

21. Se verificó que el Instituto de Vivienda del Estado presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal de conformidad con la normativa.

22. Derivado del análisis de la información financiera del Instituto de Vivienda del Estado, se determinó que el Sistema Contable denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET", registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

23. Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad del Instituto de Vivienda del Estado se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

24. Del análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas del Instituto de Vivienda del Estado, se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

25. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 al rubro de Cuentas por Cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde el Instituto de Vivienda del Estado este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de los oficios INVIES/DG/59/2022 del 12 de enero de 2022; oficio INVIES/DG/152/2022 del 18 de enero de 2022; oficio INVIES/DAF/445/2022 del 30 de noviembre de 2022; memorándum INVIES/DJDH/297/2022 del 29 de diciembre de 2022 y acuerdos del 29 de septiembre de 2010 y 18 de febrero de 2022 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los cuales se señala que existen saldos pendientes de comprobar o reembolsar, así como realizar los trámites administrativos correspondientes, que den cuenta que las acciones pertinentes para su depuración se están llevando a cabo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado los saldos de las subcuentas 1123-0065 y 1123-01-0063. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las gestiones llevadas a cabo respecto a la totalidad de los saldos del rubro de Cuentas por Cobrar que provienen de ejercicios anteriores y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-42-PARFIP-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión.

26. De la revisión efectuada al rubro Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", los cuales no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, además no se presentó evidencia documental que justifique los importes registrados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de balanza de comprobación del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 respecto al saldo reflejado del contratista con número de subcuenta 1134-06, además de un Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato número 2019-

GESLP-INVIES-LPE-22 y un escrito por parte del contratista con número de subcuenta 1134-20, en el cual manifiesta que derivado del desistimiento de cobro del finiquito, el anticipo ha sido amortizado en su totalidad por el contratista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el saldo correspondiente al contratista con número de subcuenta 1134-20. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique el importe registrado correspondiente al contratista con número de subcuenta 1134-06. Por lo anterior, atiende parcialmente la observación y se considera no solventada.

AEFPO-42-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el importe registrado correspondiente al contratista con número de subcuenta 1134-06.

27. Como resultado de la revisión efectuada a Otros Activos Circulantes, se detectaron "Gastos por Realizar" y "Finiquitos Laborales", los cuales no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, además no se presentó evidencia documental que justifique los importes registrados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas consistentes en auxiliar contable del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y oficio INVIES/DG/220/2022 del 26 de enero de 2022, signado por la Directora General del INVIES y dirigido al Titular del órgano Interno de Control del mismo ente, en donde se indica que de la revisión realizada a los formatos de entrega-recepción de la Unidad Administrativa a cargo del Exdirector de Administración y Finanzas del INVIES por el período de 2015-2021, existen inconsistencias relacionadas con la observación 35 en donde se menciona que no se tenía depurado el sistema contable en todos sus módulos, cuentas, subcuentas, tanto de balance como de las cuentas presupuestales, y diversas pólizas contables no cuentan con soporte documental de respaldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado puesto que no se presentaron argumentos que justifiquen los importes registrados en la cuenta Otros Activos Circulantes subcuentas "Gastos por Realizar" y "Finiquitos Laborales". Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

AEFPO-42-PARFIP-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los importes registrados provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión.

28. El Instituto de Vivienda del Estado calculó las depreciaciones del ejercicio por el método de línea recta y los porcentajes de depreciación aplicados fueron los establecidos en los Parámetros de Estimación de Vida útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

29. Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Instituto de Vivienda del Estado, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del acuerdo CA/INVIES/II/SO/2022/02 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 17 de mayo del ejercicio 2022, en donde se determinó iniciar las investigaciones para la depuración de las cuentas con mayor saldo, así mismos se hace mención al oficio INVIES/DG/220/2022 del 26 de enero de 2022, firmado por la Directora General del INVIES y dirigido al Titular del órgano Interno de Control del mismo ente, en donde se indica que de la revisión realizada a los formatos de entrega-recepción de la Unidad Administrativa a cargo del Exdirector de Administración y Finanzas del INVIES por el período de 2015-2021, existen inconsistencias relacionadas con la observación 35 en donde se menciona que no se tenía depurado el sistema contable en todos sus módulos, cuentas, subcuentas, tanto de balance como de las cuentas presupuestales, y diversas pólizas contables no cuentan con soporte documental de respaldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en donde los saldos que provienen de ejercicios anteriores del rubro de cuentas por pagar, a la fecha hayan sido cancelados o pagados. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-42-PARFIP-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido cancelados o pagados.

Cumplimiento de la normativa

30. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el cumplimiento en su totalidad de las disposiciones en tiempo y forma, es decir, el Instituto de Vivienda del Estado cumple con el objetivo de armonización contable, ya que atendieron la totalidad de evidencia solicitada respecto a la información 2022.

31. Como resultado del análisis a la normatividad aplicable al Instituto de Vivienda del Estado, se constató que el Consejo de Administración sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas ordinarias y extraordinarias respectivas.

32. De la revisión a la normatividad aplicable al Instituto de Vivienda del Estado, se comprobó que el ente fiscalizado, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula las bases de su organización, competencia, funcionamiento y los servidores públicos de su competencia.

33. Como resultado de la revisión a la normatividad interna que regula al Instituto de Vivienda del Estado, se constató que cuenta con manuales de organización y procedimientos, los cuales se encuentran en proceso de actualización como se señala en los oficios número INVIES/DG/811/2022 del 15 de julio de 2022, OM/DOM/152-22 del 19 de julio de 2022, INVIES/SRHI/008/2022 del 24 de agosto de 2022, OM/DOM/307-22 del 26 de octubre de 2022 e INVIES/DG/1092/2022 del 27 de octubre de 2022.

34. De la revisión a la normatividad aplicable al Instituto de Vivienda del Estado, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sesionó en forma ordinaria y extraordinaria durante el ejercicio 2022.

35. Como resultado del análisis a la normativa aplicable al Instituto de Vivienda del Estado, se constató que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sesionó en forma ordinaria durante el ejercicio 2022.

36. De la revisión a la normativa aplicable al Instituto de Vivienda del Estado, se constató que la entidad dio cumplimiento al presentar los informes semestrales al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios INVIES/DG/155/2022 de fecha 19 de enero de 2022 por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021 y oficio INVIES/DG/831/2022 por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022 relativo a las enajenaciones que realizó de bienes inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Ciudad Satélite.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

37. Del análisis al Balance Presupuestario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por el Instituto de la Vivienda del Estado, se verificó que la entidad fiscalizada clasificó dentro del rubro de Ingresos de Libre Disposición de manera incorrecta los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social del Estado (FISE), que deben registrarse como Transferencias Federales Etiquetadas y Gasto Etiquetado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INVIES/DG/477/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de la circular emitida por la Directora de Administración y Finanzas del INVIES dirigido al personal del

área contable presupuestal, en donde se señala que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE debe registrarse correctamente como transferencia federal etiquetada y gasto etiquetado, en apego a los lineamientos emitidos por el CONAC en cuanto al registro de Fondos Federales. Además se presenta como evidencia el Formato del balance presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, en donde se refleja el registro correcto de las transferencias federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se da por solventado, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas a través del formato del balance presupuestario LDF por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 en donde se refleja el registro correcto de las transferencias federales que percibió durante el ejercicio 2023.

38. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$17,705,499, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto de Vivienda del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$4,931,410, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, lo cual no excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

39. El Instituto de Vivienda del Estado asignó recursos para servicios personales por \$17,705,499 el cual no incrementó durante el ejercicio fiscal 2022, se observó que bajo el momento contable pagado registró recursos por \$16,961,654, los cuales no rebasan el límite máximo permitido por \$22,636,909, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido de \$743,845.

40. Se comprobó que el Instituto de Vivienda del Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto de Vivienda del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$4,078,248 que representó el 79.5% del universo seleccionado por \$5,132,713. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto de Vivienda del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Postulados básicos "Revelación Suficiente" y "Dualidad Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Estatal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/RAH/ECM

VERSIÓN DIGITAL